

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



RESOLUCION No. 0157-DE-86

Lima, 18 de setiembre de 1986

Visto el expediente de registro N° 5220 iniciado por don Eduardo Antonio Rodríguez Velasquez formulando renuncia al cargo, solicitando pago de remuneración compensatoria por tiempo de servicios y de pensión de cesantía;

CONSIDERANDO :

Que, el recurrente pertenece a la Carrera Administrativa, al régimen de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley N° 20530 y desempeña el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel 3 de la Oficina Departamental IPD de Lambayeque;

Que, se estima procedente aceptar la renuncia al cargo formulada por don Eduardo Antonio Rodríguez Velásquez, autorizar el pago de la remuneración compensatoria por tiempo de servicios, así como autorizar el pago de la pensión provisional de cesantía en tanto se expida la correspondiente resolución que determine el monto de la pensión definitiva;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 328, Decreto Ley N° 22867, Resolución Jefatural N° 0783-AD-83, Decreto Ley N° 22404, Artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, inciso c) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 y Presupuesto del Sector Público para 1986, promulgado por Ley N° 24422; y

Estando a lo informado por la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1° .- ACEPTAR la renuncia formulada por don Eduardo Antonio RODRIGUEZ VELASQUEZ al cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel 3 de la Oficina Departamental IPD de Lambayeque, a partir del 1° de Agosto de 1986.

ARTICULO 2° .- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a don Eduardo Antonio RODRIGUEZ VELASQUEZ, la suma de VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTICINCO INTIS (I/.21,735.00) por concepto de remuneración compensatoria por tiempo de servicios conforme a la liquidación adjunta y que forma parte de la presente resolución.

...//



RESOLUCION No. 0157-DE-86

Lima, 18 de setiembre de 1986

...//

ARTICULO 3º .- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que, a partir del 1º de Agosto de 1986 abone mensualmente a don -- Eduardo Antonio RODRIGUEZ VELASQUEZ la suma de TRES MIL QUINIENTOS CUARENTITRES INTIS (I/. 3,543.00) por concepto de Pensión Provisional de Cesantía, equivalente al 90% del monto probable de la pensión definitiva que conforme a Ley le corresponde.

ARTICULO 4º .- El egreso que origine el cumplimiento de los Artículos 2º y 3º de la presente resolución, se afectará a las Asignaciones 01.20 y 05.01 respectivamente, de la Actividad 001.01, Programa 101 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1986.

Regístrate y Comuníquese.


JAIME ANDRADE MENDOZA
Director Ejecutivo
Instituto Peruano del Deporte

UP/VAH
DQP/fbl.